



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000002
Fecha: 09-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00002 (09 Enero 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, PARA LA VIGENCIA 2026

La Rectora (E) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, Acuerdo de Consejo Directivo No. 28 de 2024, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, fue creada a través del Acuerdo No.0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que, la naturaleza jurídica de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC, es la de ser una institución de educación superior, del tipo de institución universitaria, bajo la égida de la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Su régimen jurídico será el de los establecimientos públicos del orden distrital en los términos de la Ley 30 de 1992, y la Ley 489 de 1998 (Artículo 70 y s.s.).

Que, la Constitución Política, en el Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos; determinación que es reafirmada por la Ley 30 de 1992 que rige el ejercicio de la Educación Superior en el país.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala sobre la autonomía de la Instituciones Universitarias "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la Constitución Política en el artículo 352 estableció que "además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, es una Institución de Educación Superior de orden distrital creada mediante Acuerdo 0559 del 29 de diciembre de 2022 dado por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, con Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Código SNIES 9944, con autonomía para darse y modificar sus Estatutos, así como de designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, el artículo 6 del Acuerdo 0559 de 2022 "Por medio del cual se crea el establecimiento público de orden distrital denominado Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, establece los recursos y fuente de financiación de la Institución Universitaria IPC".

Que, en ese sentido el párrafo 2 y 3 del precitado artículo, precisa los términos en que la Administración Distrital podrá asignar recursos en el presupuesto anual para el funcionamiento y puesta en marcha de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000002

Fecha: 09-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

"Parágrafo 2: En los términos del Acuerdo 0559 de 2022, la Administración Distrital podrá asignar recursos en el presupuesto anual para el funcionamiento y puesta en marcha de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, de acuerdo a la disponibilidad de recursos que tenga el Distrito Especial y dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3: En los términos del Acuerdo 0559 de 2022, los recursos que figuren en el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali para el Instituto Popular de Cultura entrarán a formar parte de los recursos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, una vez adquiera ejecutividad el presente acuerdo."

Que, el artículo 24 del Acuerdo 0559 de 2022, "Por el cual se crea el establecimiento público del orden distrital denominado Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y se dictan otras disposiciones" señala que el Acuerdo cobrará ejecutividad, y consecuentemente eficacia, una vez se obtenga la aprobación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023, aprobó el Estudio de Factibilidad Socioeconómica para la creación de la institución de Educación Superior "Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC", de naturaleza estatal u oficial circunstancia que permitió su entrada en operación en los términos del Acuerdo 0559 de 2022.

Que, el Acuerdo 0571 de 2023 "Por el cual se modifican normas del Estatuto Tributario del Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" en su artículo cuarto cita. - MODIFÍQUESE el literal b) y g) del parágrafo segundo del artículo 200 del Acuerdo 0321 de 2011, modificado por el Acuerdo 0469 de 2019 y compilado en el artículo 200 del Decreto Extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera: g) A partir del año 2024, un diez por ciento (10%) será destinado para el Establecimiento Público Distrital - Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC o quien haga sus veces.

Que, el artículo sexto de este mismo acuerdo, adiciona un artículo al Acuerdo 0321 de 2011 compilado en el Decreto Extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, el cual será el artículo 211-1, con el siguiente contenido: "ARTÍCULO 211-1 - Sin perjuicio de la destinación contenida en Leyes o Actos Administrativos que regulan la materia, a partir del año 2024 de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro Cultura, se destinará el 10% a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC."

Que, el Honorable Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 043 del 27 de junio de 2025 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC para la vigencia fiscal del año 2026 dentro del término previsto en las normas de la Institución Universitaria, con un presupuesto total de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA DOS PESOS MCTE (\$32.702.865.032).

Que, mediante el Decreto No. 411.2.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 expedida por el Alcalde de Santiago de Cali, el Director Departamento Administrativo de Hacienda y el Director Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, aprobado mediante Decreto 411.2.010.20.1049 de 2025", el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC para la vigencia fiscal del año 2026 se aprobó por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$35.668.124.112).

Que, en virtud del precitado Decreto en los correspondientes artículos, todos los recursos de inversión y Funcionamiento, provenientes del Distrito, previstos en el presupuesto integrarán el presupuesto de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, cifra que asciende a la suma de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$23.947.257.560) los recursos de inversión, y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.000) los recursos de Funcionamiento.

Que, los recursos propios tanto de inversión como de funcionamiento, corresponde a MIL SETECIENTOS

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000002

Fecha: 09-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.716.354.566) para el caso de los recursos propios de funcionamiento y a CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.000) para los recursos propios de inversión.

Que, los recursos de capital corresponden a CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$4.511.986).

Que, el Decreto No. 4112.010.20.1.1049 del 17 de diciembre de 2025, en el artículo 2 fija los cálculos totales del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y en el párrafo 8 las metas para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

Por su parte el párrafo 8 del artículo 3 del mismo Acuerdo, precisa que para atender los gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, apropia TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$35.668.124.112).

Que el artículo cuarto del Decreto No. 4112.010.20.1069 de 2025, establece que las disposiciones generales que rigen para la Administración Central, serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali en lo que fuere pertinente, para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que el artículo 34 ibídem determina que una vez aprobado el Presupuesto General de Santiago de Cali, tanto la administración central como los Órganos y/o Entidades que hacen parte del mismo, procederá a liquidar mediante acto administrativo correspondiente el Presupuesto aquí aprobado.

Que, asimismo el Acuerdo 01 del 18 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC", en consonancia con el Decreto No. 4112.010.20.1069 de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026", precisan las fuentes de financiación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

En el párrafo 6 del artículo 21 del Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Directivo "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC", sobre la FINANCIACIÓN de la Institución Universitaria IPC, señala que la elaboración anual del presupuesto de funcionamiento y de inversión estará sometida al principio de equilibrio presupuestal y se debe sustentar en fuentes ciertas y no debe incluir ingresos inciertos, dudosos o que provengan de operaciones de crédito no aprobadas y provisionadas.

Que, en consideración de las cifras determinadas anteriormente, la Institución Universitaria cuenta con un presupuesto total de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$35.668.124.112).

Que, asimismo, el artículo 4 del Acuerdo No. 17 de Consejo Directivo "Autorícese al Rector de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para que a través de resolución realice la distribución interna en los rubros necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución; el plan de compras y PAC; modificaciones presupuestales internas sin sobrepasar el límite del monto del presupuesto aprobado y las correspondientes modificaciones al plan de compras y PAC".

Que el Presupuesto, acorde a los preceptos de la Constitución Política de Colombia, es el documento financiero que equilibra ingresos y gastos públicos en el año fiscal. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones o gastos que, como máximo, pueden reconocer y los derechos o ingresos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio anual.

Que, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Institución Universitaria, se hace necesario emitir el presente acto administrativo que liquide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, durante la vigencia 2026, con el fin de desagregar los ingresos y los egresos, hasta el nivel que permita una adecuada ejecución presupuestal.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN


Radicado No.: 5-2026-000002
Fecha: 09-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que el Acuerdo 0438 de 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, indica en su Título IV, Capítulo IV, Artículo 110, párrafo 4to, lo siguiente: "En caso de la conformación de superávit fiscal al cierre de la vigencia, estos deberán ser adicionados al presupuesto de la siguiente vigencia y deberán ser destinados exclusivamente a financiar la inversión a ejecutar, bajo la denominación presupuestal de Recursos del Balance, así se trate de ingresos Corrientes de Libre Destinación no Comprometidos en la vigencia que se cierra”.

Que los recursos del Balance de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, arrojan como resultado una Disponibilidad Inicial por valor de cuatro mil treinta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos mcte. (\$4.038.295.676) así:

ITEM	Cuenta Bancaria No.	Tipo de Cuenta	Entidad Financiera	Saldo Disponible
1	484006978	CORRIENTE	BANCO DE BOGOTA	293.301.590
2	484006929	AHORRO	BANCO DE BOGOTA	46.158.902
3	550800008474	CORRIENTE	BANCO POPULAR	-
4	500806694284	AHORRO	BANCO POPULAR	3.698.835.184
TOTAL				4.038.295.676

Que la Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, requiere incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025, Recursos del Balance o Disponibilidad Inicial por valor de Inicial por valor de cuatro mil treinta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos mcte. (\$4.038.295.676).

Que, con el fin de garantizar el funcionamiento y ejercicio misional de la Institución Universitaria, se hace necesario emitir el presente acto administrativo que modifique el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC de la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2026 los recursos de Disponibilidad Inicial, así:

Código	Denominación/ Detalle	valor
1	Ingresos	4.038.295.676
1.2	Recursos de Capital	4.038.295.676
1.2.10	Recursos del Balance	4.038.295.676
1.2.10.02	Superávit Fiscal	4.038.295.676

245	Estampilla Prodesarrollo IPC	4.035.718.995
235	Transferencia del Distrito de Cali a IPC	2.576.681

ARTÍCULO 2: Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2026 los recursos de Disponibilidad Inicial, así:

Código	Denominación/ Detalle	valor
2.3	Inversión	\$ 800.000.000



RESOLUCIÓN

Radicado No.: 5-2026-000002
Fecha: 09-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 800.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 800.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 800.000.000
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	\$ 800.000.000
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	\$ 800.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de Software	\$ 800.000.000

245 Estampilla Prodesarrollo IPC \$ 800.000.000

Código	Denominación/ Detalle	valor
2.3	Inversión	\$ 1.800.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.800.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.800.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 1.800.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 1.800.000.000
2.3.2.02.02.009.01	Servicios educativos	\$ 1.800.000.000
2.3.2.02.02.009.01.01	Fortalecimiento institucional	\$ 1.800.000.000
2.3.2.02.02.009.01.01.01	Mantenimiento de equipos, materiales, suministros y servicio	\$ 1.800.000.000
2.3.2.02.02.009.01.01.01.03	Mantenimiento locativo, materiales, suministros y servicios	\$ 1.800.000.000

245 Estampilla Prodesarrollo IPC \$ 1.800.000.000

Código	Denominación/ Detalle	valor
2.3	Inversión	\$ 1.435.718.995
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.435.718.995
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 1.435.718.995
2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 1.435.718.995
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 1.435.718.995
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y anti	\$ 1.435.718.995
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$ 1.435.718.995

245 Estampilla Prodesarrollo IPC \$ 1.435.718.995

Código	Denominación/ Detalle	valor
2.1	Funcionamiento	\$ 2.576.681
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.576.681
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 2.576.681
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2.576.681
2.1.2.02.02.008.01	Personal de apoyo, honorarios, servicios	\$ 2.576.681

235 Transferencia del Distrito de Cali a IPC \$ 2.576.681

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000002
Fecha: 09-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Dada en Santiago de Cali, a los 09 días del mes de Enero de 2026

Sandra Liliana Castillo Vallejo
Rectora (E)
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diana Carolina Zapata Carvajal

Revisó: Sergio Molina

Aprobó: Sandra Liliana Castillo Vallejo

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co